



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Luciano Huerga Valbuena

Concejales:

Dña. Sandra Veleda Franganillo

D. Antonio Vega Fernández

Dña. Patricia Martín Guerra

D. M. Fernando Marcos Rodríguez

Dña. M^a Ángeles Martínez Blanco

D. P. José Mariño Serrano

Dña. Sandra Otero Gómez

AUSENTE: Dña. Beatriz Asensio Boyano

AUSENTE: D. Juan E. Dúo Torrado

AUSENTE: D. José M. Salvador Turiño

AUSENTE: D. Javier Vega Diez

AUSENTE: Dña. Julia M^a Pozo Fernández

AUSENTE: Dña. M^a Pilar Romero Fernández

AUSENTE: D. Jesús M^a Saldaña Valles

AUSENTE: Dña. Sara Casquero Martín

D. Manuel Burón García

Secretaria:

Dña. Pilar Mateos García

Interventor de Fondos en funciones:

D. Álvaro Gutiérrez Muñiz

En Benavente, por medios electrónicos o telemáticos a través de videoconferencia, siendo las 13:10 horas del día 8 de septiembre de 2021, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena, se reunió, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistiendo los señores/as arriba expresados.

[enlace videoacta](#)

No excusan su asistencia los Sr/ras Concejales: Dña. Beatriz Asensio Boyano, D. Juan E. Dúo Torrado, D. José M. Salvador Turiño, D. Javier Vega Diez, Dña. Julia M^a Pozo



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Fernández, Dña. M^a Pilar Romero Fernández, D. Jesús M^a Saldaña Valles y Dña. Sara Casquero Martín.

Antes de dar comienzo la sesión, el Sr. Presidente saluda y desea que todos/as y sus familias y seres queridos estén en las mejores condiciones de salud posibles.

Indica que, como viene siendo habitual el Ayuntamiento de Benavente, al inicio de los plenos, guarda un minuto de silencio en recuerdo a las víctimas mortales producidas por actos de violencia de género.

En el Pleno de hoy, como en el anterior, y dadas las especiales circunstancias en las que estamos viviendo, se ha decidido que dicho minuto de silencio también se dedique a las víctimas fallecidas a consecuencia de la pandemia sanitaria que estamos padeciendo, como acto de recuerdo, respeto y homenaje a la memoria de los fallecidos.

A continuación, se guarda un minuto de silencio.

[enlace videoacta](#)

En el día de hoy iniciamos con una cierta peculiaridad, pero desde la absoluta normalidad, como les voy a contar a continuación. Según la comunicación remitida a los medios por parte de los concejales Populares y del grupo Ciudadanos, los mismos no acudirán al presente pleno extraordinario municipal, aludiendo una serie de argumentos o razones jurídicas que no se comparten por la Secretaria municipal, tal y como tuvo oportunidad de expresar mediante informe verbal emitido en la Junta de Portavoces por parte de la Secretaria. Asimismo, procede que por parte de la Secretaría municipal se aclare también la debida, correcta convocatoria y celebración del presente pleno extraordinario que vamos a comenzar a continuación.

Así que, sin más señora secretaria, si es tan amable, proceda a expresar su criterio jurídico al respecto de los argumentos jurídicos cuestionados emitido en Junta de Portavoces, así como al respecto de la legitimidad, validez y la corrección de la celebración de este Pleno extraordinario.

[enlace videoacta](#)

Indica la Sra. Secretaria que la cuestión en sí, se refería a la validez de la convocatoria y, en consecuencia, a la validez de la propia sesión de la Junta de Portavoces.

A este respecto, informa

“El artículo 41 del ROM establece en su punto 1 que *“será convocada por su Presidente, con veinticuatro horas de antelación como mínimo a iniciativa propia ... salvo urgencia*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

justificada, entendiéndose válidamente constituida cuando concurran el portavoz o portavoces que representen a la mitad de los Concejales de la Corporación.

Por otro lado, la disposición adicional primera señala que **“en lo no previsto en este ROM se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con sus modificaciones, en el Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF...”**.

El artículo 46.2 b) Ley 7/1985 establece que “Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno”, siendo éste de aplicación supletoria.

A mayor abundamiento, el actual art. 17.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el tercer párrafo, que en virtud de la D.A. 21ª no es aplicable a los órganos colegiados de gobierno de las Entidades Locales (la Junta de Portavoces no es un órgano de gobierno) pero sí podrá ser supletoria del resto de órganos colegiados de una Entidad Local, señala la posibilidad de celebrar sesión si todos están presentes **“Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el Secretario y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros”**

En este caso, la Sesión de la Junta de Portavoces había sido notificada a la 17:19 horas del día 7 de septiembre, con menos de veinticuatro horas de antelación, pero es un hecho cierto que a las 8:35 horas del día 8 de septiembre se conectan a través de la aplicación ZOOM los portavoces de todos los grupos políticos, el Alcalde con la presencia de la Secretaria. Estando, por tanto, enterados todos los portavoces de la celebración de la Junta de Portavoces. A continuación, la Sra. Asensio pregunta a la Sra. Secretaria si considera válidamente constituida la sesión respondiendo en sentido afirmativa. El Alcalde justifica la urgencia de la sesión y a continuación pasa a votarse la misma (propuesta de celebración de la sesión) con el resultado de tres votos a favor (El Alcalde, portavoz de grupo socialista y el del grupo de izquierda unida) y dos votos en contra (portavoz de ciudadanos y del grupo popular). Entendiéndose, por tanto, ratificada la urgencia y, en consecuencia, válidamente constituida la sesión”.

[enlace videoacta](#)

Por tanto, dice el Sr. Presidente, consideran que a la vista de los informes de la secretaria municipal, tanto la Junta de Portavoces celebrada esta misma mañana, como el pleno extraordinario que vamos a proceder a celebrar en este momento, cumple los criterios de legalidad exigidos y por tanto, cuenta con el visto bueno de la secretaria municipal, motivo



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

por el cual, aún, entendiéndolo y comprendiendo posibles discrepancias, el informe de la Secretaría municipal ha sido claro no solamente esta misma mañana, sino ahora y que, por tanto, no hay motivo válido para ausentarse de la presente sesión del pleno extraordinario. Da las gracias a la Sra. Secretaria por su intervención tanto esta mañana, como en el día de hoy para aclarar los conceptos que son de orden y carácter jurídico, por tanto, cree que los políticos, cumpliendo lo que son los criterios y los informes jurídicos hechos en este caso por su persona de forma verbal, llevamos adelante este pleno absolutamente político, pero cumpliendo todas y cada una de las circunstancias jurídicas y las leyes.

Explica que debido a las extraordinarias circunstancias que todos conocen y que obligan a la celebración telemática de este Pleno, los portavoces de los Grupos políticos han acordado que, a efectos de garantizar la legalidad y seguridad jurídica en la celebración de este Pleno, en primer lugar, realizarán la lectura de una declaración responsable por todos y cada uno de los Concejales.

[enlace videoacta](#)

Dicho esto, el Sr. Presidente dice que comenzará él mismo con la lectura íntegra de la misma y a continuación todos los Concejales presentes.

“D. Luciano Huerga Valbuena, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benavente y los Sres. Concejales miembros del Pleno de la Corporación: Dña. Sandra Veleza Franganillo, D. Antonio Vega Fernández, Dña. Patricia Martín Guerra, D. Manuel Fernando Marcos Rodríguez, Dña. M^a Ángeles Martínez Blanco, D. P. José Mariño Serrano, Dña. M^a Sandra Otero Gómez (PSOE) y D. Manuel Burón García (Grupo Mixto (IU))

EXPONE (individualmente cada uno de ellos)

Que han sido convocados a una reunión del Pleno de la Corporación a celebrar el día 8 de septiembre de 2021, de manera telemática a celebrarse por videoconferencia.

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. ha añadido un apartado 3 al artículo 46 de la LBRL permitiendo en supuestos excepcionales la constitución, celebración y adopción de acuerdos de órganos colegiados a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

Para ello se requiere que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*A través del presente escrito **DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD** que se encuentran en territorio español, quedando igualmente a través de esta declaración y por notoriedad acreditada igualmente su identidad.*

*En Benavente en la fecha indicada al margen.
El Alcalde y Concejales arriba indicados”*

[enlace videoacta](#)

Indica el Sr. Presidente que como ya comentó, el resto de concejales que componen esta corporación municipal, correspondientes en este caso y pertenecientes a los grupos Popular y Ciudadanos, les comentaba antes que esta Presidencia cree que no tenemos constancia de ningún tipo de los motivos reales, entre comillas, de su ausencia; su ausencia no ha sido excusada, motivo por el cual, evidentemente, se tendrá que reflejar en el acta de la misma que no ha sido justificada su inasistencia a esta Presidencia, como corresponde también conforme al marco normativo no solamente municipal, sino también al estatal, puesto que es una obligación no solamente de educación, sino también de las normas establecidas a los efectos oportunos.

Antes de comenzar ruego, que silencien los micrófonos con el fin de poder escuchar a cada uno de los intervinientes en las mejores condiciones posibles.

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre el siguiente asunto incluido en el **ORDEN DEL DIA**.

1. RECLAMACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 16/2021 MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

[enlace videoacta](#)

Indica el Sr. Presidente que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 4 minutos la primera y de 2 minutos la segunda.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, de fecha 27 de agosto de 2021, que es la siguiente:

“Antecedentes:

Con fecha 19 de agosto de 2021, D. Jesús María Saldaña Vallés, Portavoz del Grupo Político municipal ciudadanos, en su condición de concejal y ciudadano del municipio de Benavente, presenta escrito en el registro general de este Ayuntamiento con nº de entrada 6637, formulando reclamación a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 16/2021, y objeto de publicación en el BOP Zamora nº 88, de fecha 4 de agosto de 2021. La reclamación a la citada modificación se fundamenta:

Omisión de crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Considerando la siguiente legislación aplicable:

LEGISLACIÓN APLICABLE

Constitución Española (Artículo 135)

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10). Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.

El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales 2568/1986, 28 de noviembre.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre. B) Legislación supletoria del Estado:

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).

Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

C) Acuerdo Consejo de ministros de 6 de octubre de 2020, y acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, de suspensión de las reglas fiscales en 2020.

Considerando el Informe de Intervención de fecha 23 de agosto de 2021, en el que se efectúa un análisis de la reclamación formulada y a la vista de la documentación obrante en el expediente, la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, dictamina favorablemente el asunto por tres votos a favor (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo IU), una abstención (Grupo Popular) y uno en contra (Grupo Ciudadanos), elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar la alegación relativa a la omisión de crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local. La desestimación se basa en lo siguiente:

1º.- En la fecha de aprobación del presupuesto, se desconocía el importe de deuda contraída con la mancomunidad correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020. La cuantificación de su importe fue comunicada al Ayuntamiento con posterioridad a dicha aprobación, además de haberse presentado las facturas correspondientes, en el ejercicio 2021, siendo consecuentemente exigibles estas obligaciones a partir de ese momento.

2º.- Dado el elevado importe de las facturas pendientes de pago, consecuencia de situaciones administrativas ajenas a la responsabilidad de este Ayuntamiento, y con el fin de adecuar los flujos de efectivo de la tesorería a la ordenación de estos pagos se acuerda en la Comisión de Seguimiento



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

de la Mancomunidad, con el visto bueno a la fórmula propuesta por parte del Presidente de la Mancomunidad así como por parte de los representantes de la empresa pública gestora ACUAES, la realización del pago de las mismas en el ejercicio vigente, pero en dos momentos diferenciados.

3º.- Las Entidades Locales, tienen la obligación de saldar la cuenta 413 así como todas aquellas obligaciones pendientes derivadas de gasto devengado en ejercicios anteriores, pero ello no significa que su imputación al presupuesto, que requiere la aprobación de una previa modificación presupuestaria, o su imputación directa si existe consignación, tenga que realizarse en un solo acto o con una sola modificación, y mucho menos invalida la modificaciones que en su caso se tramiten con esta finalidad.

Dado que se trata de importes de elevada cuantía, su imputación al presupuesto o el reconocimiento de estas obligaciones se acuerda realizar en dos momentos, por cuanto, aun existiendo financiación suficiente (remanente de tesorería para gastos generales), se estima prudente acomodar el reconocimiento de la obligación a la ordenación de pagos, y ésta al ritmo de recaudación de ingresos o flujos de efectivo.

4º.- La modificación 16/2021, en su modalidad de suplemento de crédito, dota a la aplicación presupuestaria 16100-46300 de crédito adecuado y suficiente para el reconocimiento y pago de las facturas correspondientes al 1º, 2º, 3º, y 4º trimestre de 2019 y 1º trimestre del ejercicio 2020, e incluso el crédito definitivo tras la modificación presupuestaria, que se cifraría en 792.355,94 €, permitiría el reconocimiento de la totalidad del gasto pendiente, sin perjuicio de la necesidad de tener que suplementar nuevamente la aplicación presupuestaria, con la facturación del ejercicio 2021, SI BIEN, ÚNICAMENTE, se realizaría por el importe ESPECIFICO Y CUANTIFICABLE del gasto que resulte exigible en el 2021”

[enlace videoacta](#)

TURNO DE INTERVENCIÓN

Toma la palabra el Sr. Presidente diciendo que después del debate establecido de las circunstancias del día de hoy, agradece que se hayan tomado la molestia de haber interpelado como que los ausentes estuviesen presentes.

[enlace videoacta](#)

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, el Pleno de la Corporación, adopto por **9 votos a favor (8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto – IU)**, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar la alegación relativa a la omisión de crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local. La desestimación se basa en lo siguiente:

1º.- En la fecha de aprobación del presupuesto, se desconocía el importe de deuda contraída con la mancomunidad correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020. La cuantificación de su importe fue comunicada al Ayuntamiento con posterioridad a dicha aprobación, además de haberse presentado las facturas correspondientes, en el ejercicio 2021, siendo consecuentemente exigibles estas obligaciones a partir de ese momento.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

2º.- Dado el elevado importe de las facturas pendientes de pago, consecuencia de situaciones administrativas ajenas a la responsabilidad de este Ayuntamiento, y con el fin de adecuar los flujos de efectivo de la tesorería a la ordenación de estos pagos se acuerda en la Comisión de Seguimiento de la Mancomunidad, con el visto bueno a la fórmula propuesta por parte del Presidente de la Mancomunidad así como por parte de los representantes de la empresa pública gestora ACUAES, la realización del pago de las mismas en el ejercicio vigente, pero en dos momentos diferenciados.

3º.- Las Entidades Locales, tienen la obligación de saldar la cuenta 413 así como todas aquellas obligaciones pendientes derivadas de gasto devengado en ejercicios anteriores, pero ello no significa que su imputación al presupuesto, que requiere la aprobación de una previa modificación presupuestaria, o su imputación directa si existe consignación, tenga que realizarse en un solo acto o con una sola modificación, y mucho menos invalida la modificaciones que en su caso se tramiten con esta finalidad.

Dado que se trata de importes de elevada cuantía, su imputación al presupuesto o el reconocimiento de estas obligaciones se acuerda realizar en dos momentos, por cuanto, aun existiendo financiación suficiente (remanente de tesorería para gastos generales), se estima prudente acomodar el reconocimiento de la obligación a la ordenación de pagos, y ésta al ritmo de recaudación de ingresos o flujos de efectivo.

4º.- La modificación 16/2021, en su modalidad de suplemento de crédito, dota a la aplicación presupuestaria 16100-46300 de crédito adecuado y suficiente para el reconocimiento y pago de las facturas correspondientes al 1º, 2º, 3º, y 4º trimestre de 2019 y 1º trimestre del ejercicio 2020, e incluso el crédito definitivo tras la modificación presupuestaria, que se cifraría en 792.355,94 € permitiría el reconocimiento de la totalidad del gasto pendiente, sin perjuicio de la necesidad de tener que suplementar nuevamente la aplicación presupuestaria, con la facturación del ejercicio 2021, SI BIEN, ÚNICAMENTE, se realizaría por el importe ESPECIFICO Y CUANTIFICABLE del gasto que resulte exigible en el 2021.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 20/2021 MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

[enlace videoacta](#)

Antes de abordar el punto, el Sr. Presidente informa que en conformidad con lo establecido en los artículos 97.2 y 82.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta ante el Pleno esta Proposición de Alcaldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 97.2 que define esta figura como propuesta que se somete al Pleno relativo a un asunto incluido en orden del día que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto artículo 82.3 en el citado artículo del Reglamento, contendrá una parte expositiva, justificación y acuerdo a adoptar, no procederá a entrar a debatir, ni votar una



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

proposición sin que previamente se haya ratificado de acuerdo con lo dispuesto en el referido la inclusión del asunto en el orden del día.

El citado artículo 82.30 del ROF establece que el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

Expresado lo anterior, y tal como se expuso en la reunión de Portavoces, extraordinaria y urgente, celebrada a los efectos oportunos en el día de hoy, este asunto no pudo ser incluido y dictaminado en la Comisión Informativa extraordinaria de Hacienda, que se celebró el pasado 27 de agosto, no obstante, la documentación del citado expediente se puso a disposición de los Concejales el pasado día 3 de septiembre, junto con la convocatoria de este Pleno, ni que consten en esta Alcaldía, ni a los servicios de secretaría, ni a la intervención municipal, petición y aclaración del expediente, algo que, por otra parte, parece lógico porque es un expediente muy claro, justificado en todos sus extremos, sencillo de comprender a la vista de la documentación elaborada por los servicios técnicos municipales.

[enlace videoacta](#)

Sra. Secretaria, informa que, en primer lugar, como se establece en el ROF, hay que justificar la urgencia. Pasando a leer la parte de la propuesta relativa a la urgencia.

“Las razones que justifica la inclusión del asunto sin dictaminar en el orden del día se deben a la necesidad de suplementar el crédito existente en el vigente presupuesto municipal, con la finalidad de obtener la debida consignación presupuestaria para tramitar la contratación de la obra “Reparación Carril Bici Zona Verde Pradera Benavente” incluido en la subvención concedida a este Ayuntamiento por resolución de la Secretaría General de Coordinación Territorial de 28 de julio de 2021, por el que se acuerda la asignación de las subvenciones previstas en el Real Decreto 770/2020 de 25 de agosto, por el que se acuerda la asignación de subvenciones previstas en este Real Decreto, referido a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el día 1 de abril 2018 y el 31 de marzo de 2020.

El proyecto seleccionado “Reparación Carril Bici Zona Verde Pradera Benavente” asciende a 40.497,45 euros, de los cuales el 50 % son objeto de la citada subvención.

La cantidad restante 20.248,72 € deberá ser apartada por el Ayuntamiento, no existiendo crédito suficiente en la aplicación de gastos correspondiente del vigente presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden 196/2015 de 21 de enero, por el que se acuerda las bases reguladoras y a la disposición 8ª de la resolución de la convocatoria, en el plazo máximo de tres meses siguientes a la publicación de la resolución,



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

designación de las subvenciones en el BOE, se deberá remitir una certificación de la adjudicación de la obra.

El plazo finaliza el 15 de octubre de 2021, y aunque se tramitará por un procedimiento de contratación abreviado, la necesidad de respetar los plazos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, impedirían cumplir en plazo con la obligación ante dicha provocando la pérdida del derecho a la subvención asignada y el consiguiente perjuicio para los intereses de los vecinos.

En todo caso, explica la Sra. Secretaria, como ha señalado el Sr. Alcalde, el artículo 97 del ROF y el artículo 29 del Reglamento Orgánico Municipal permiten que se puedan incluir en el orden del día de una sesión del pleno por razones de urgencia, proposiciones, es decir, propuestas sobre asuntos no dictaminados en la respectiva comisión informativa”.

Previamente deberá aprobarse y ratificarse esta urgencia.

[enlace videoacta](#)

Dicho lo cual, y explicado todo lo anterior se hace necesaria la ratificación previa de la inclusión del asunto por parte de la Corporación mediante votación que pasará a realizar a continuación, para que este punto pueda ser debatido en el orden del día.

Mediante votación nominal, por **unanimidad de votos a favor de los 9 Concejales presentes (8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto (IU))**, se procede incluir la Proposición como punto del orden del día.

Dice el Sr. Presidente que tal y como se acordó por mayoría en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 2 minutos la primera y de 1 minutos la segunda intervención.

[enlace videoacta](#)

TURNO DE INTERVENCIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la parte relativa a los acuerdos a adoptar de la Proposición de Alcaldía, de fecha 3 de septiembre de 2021, que es la siguiente:

“Ante la existencia de gasto que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente; se hace necesario habilitar crédito adecuado y suficiente.

Dado que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente en la aplicación de gasto que se indica en el expediente, siendo posible suplementar dicha aplicación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Visto que con fecha 2 de septiembre de 2021, se dictó Providencia de la Alcaldía solicitando la incoación del correspondiente expediente y los informes oportunos.

Visto que con fecha 2 de septiembre de 2021, se redactó memoria de Alcaldía comprensiva de la naturaleza de la modificación, su estructura y justificación.

Consta en el expediente informe de la Intervención municipal de fecha 2 de septiembre de 2021 e informe sobre la incidencia de esta modificación en la estabilidad presupuestaria de fecha 2 de septiembre de 2021.

En base a lo expuesto, se propone la adopción del presente, ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos Nº 20/2021 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO como sigue a continuación:

APLICACIONES DE GASTOS

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	CREDITOS DEFINITIVOS	SUPLEMENTO	CREDITOS FINALES	FINANCIACION
Programa	Económica					RTGG
15320	61901	REPARACION CARRIL BICI ZONAS CATASTROFICAS	20.248,72	20.248,73	40.497,45	20.248,73

APLICACIONES DE INGRESOS

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACION	PREVISIONES FINALES
87000		REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	526.058,87	20.248,73	546.307,60
		TOTAL		20.248,73	546.307,60

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

[enlace videoacta](#)

Vista la Propuesta de Alcaldía relativa a la modificación de créditos nº 20/2021, el Pleno de la Corporación, adopto por **9 votos a favor (8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto – IU)**, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos Nº 20/ 2021 **BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO** como sigue a continuación:



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

APLICACIONES DE GASTOS

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	CREDITOS DEFINITIVOS	SUPLEMENTO	CREDITOS FINALES	FINANCIACION
Programa	Económica					RTGG
15320	61901	REPARACION CARRIL BICI ZONAS CATASTROFICAS	20.248,72	20.248,73	40.497,45	20.248,73

APLICACIONES DE INGRESOS

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES	PREVISIONES FINALES
87000		REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	526.058,87	20.248,73	546.307,60
		TOTAL		20.248,73	546.307,60

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

[enlace videoacta](#)

[enlace videoacta](#)

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:05 horas, por el Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA